

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/01/2025

Por el que se designa a una persona de lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1424/2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Catálogo del SPEN: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Concurso Público 2022-2023: Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

MSPEN: Integrante(s) del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/01/2025

Por el que se designa a una persona de lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1424/2024

ANTECEDENTES

1. Aprobación para que el INE se haga cargo del Concurso Público 2022-2023

En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/CG618/2022, el Consejo General del INE aprobó que la autoridad electoral nacional sea quien emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023.

2. Aprobación de la Convocatoria

En sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/JGE190/2022, la JGE aprobó la Convocatoria.

3. Aprobación de la actualización al Catálogo del SPEN

En sesión extraordinaria del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, mediante acuerdo INE/JGE133/2023, la JGE aprobó la actualización del Catálogo del SPEN, en el cual se realizó lo correspondiente en torno a los cargos y puestos del sistema OPL a fin de adoptar un lenguaje incluyente y no sexista, para quedar entre otros, de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	DEBE DECIR:
Coordinadora/ Coordinador de Organización Electoral	Coordinación de Organización Electoral

4. Publicación de calificaciones finales

El veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, la DESPEN informó mediante correo electrónico a la UTAPE, que había publicado las calificaciones finales del Concurso Público 2022-2023 para cargos y puestos del SPEN del sistema OPL en el Estado de México.

5. Ofrecimiento del cargo y aceptación

El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, la UTAPE ofreció ocupar el cargo de Coordinación de Organización Electoral con adscripción a la DO, a la persona que resultó ganadora mujer del Concurso Público 2022-2023 del IEEM. En esa misma fecha la ganadora remitió su carta de aceptación al cargo.

6. Designación de personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 del IEEM

En sesión extraordinaria del doce de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/105/2023, por el que designó, entre otras, a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023 del IEEM, para ocupar el cargo de Coordinación de Organización Electoral con adscripción a la DO.

7. Publicación de la lista de reserva

El seis de noviembre de ese mismo año, la DESPEN publicó la lista de reserva

8. Declinación del cargo

El diez de noviembre de dos mil veintitrés, la persona designada para ocupar el cargo de Coordinación de Organización Electoral en el Estado de México, envió correo electrónico a la Subdirección de Ingreso al Servicio de la DESPEN, mediante el cual comunicó su declinación a ocupar el mismo.

9. Consultas a la DESPEN (INE/DESPEN/DCPE/090/2024)

Los días catorce de marzo y quince de abril de dos mil veinticuatro, la UTAPE consultó a la DESPEN a qué personas de las listas de reserva hombre/mujer, publicadas en el sitio del concurso público para el cargo de Coordinación de Organización Electoral, se le deberá de realizar el ofrecimiento de la plaza vacante.

La DESPEN respondió que el ofrecimiento debería realizarse a la persona con la calificación más alta de la lista de reserva.

10. Ofrecimiento del cargo

El dos de mayo de dos mil veinticuatro, la UTAPE realizó, vía correo electrónico, el ofrecimiento del cargo de Coordinación de Organización Electoral 1 del Estado de México a la persona aspirante con mayor calificación de la lista de reserva, quien resultó ser Julio César Leal Espinosa.

En la misma data, Julio César Leal Espinosa comunicó mediante correo electrónico, a la DESPEN a través de la UTAPE, su aceptación al cargo referido.

11. Presentación de inconformidades

- El doce de abril de dos mil veinticuatro, Alma Lilia Xochihua Guerra presentó juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante la Sala Superior en contra de la omisión de la DESPEN y el IEEM de realizar la designación del titular de la Coordinación de Organización Electoral 1 del Estado de México, remitido al INE, mediante acuerdo de veinte de abril del mismo año, a efecto de que resuelva en plenitud de sus atribuciones.
- El veinte de abril de dos mil veinticuatro, dicha persona presentó ante la Sala Superior una ampliación de demanda de juicio ciudadano, a través de la cual controvertió el oficio INE/DESPEN/DCPE/089/2024¹. Al respecto, el veintinueve de abril la Sala Superior determinó la improcedencia del escrito por no haberse agotado el principio de definitividad y remitió la demanda al INE para la resolución correspondiente.
- El veintisiete de mayo del mismo año, la mencionada dirección del INE reasignó la clave INE/DJ/CPSPEN/RI/2/2024-OPLE, al recurso de inconformidad interpuesto en contra de la omisión referida en la primera viñeta de este antecedente.
- En la misma data, se reasignó con la clave INE/DJ/CPSPEN/RI/3/2024-OPLE al recurso de inconformidad derivado de la impugnación en contra del oficio INE/DESPEN/DCPE/089/2024.

12. Designación de personas para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del IEEM

En sesión ordinaria del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/169/2024, por el que se designó a personas de lista de reserva del Concurso Público 2022-2023

¹ Mediante el cual la DESPEN respondió a su consulta precisando el método para la designación de la persona ganadora al cargo de Coordinación de Organización Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

del IEEM, entre ellas, a Julio César Leal Espinosa para el cargo de Coordinación de Organización Electoral con adscripción a la DO.

13. Recurso de inconformidad

El veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, Alma Lilia Xochihua Guerra presentó ante la Dirección Jurídica del INE, recurso de inconformidad para controvertir los ofrecimientos realizados por el órgano de enlace del IEEM, respecto del cargo de Coordinación de Organización Electoral del Estado de México, el oficio número INE/DESPEN/DCPE/113/2024² y el acuerdo IEEM/CG/169/2024; el cual fue radicado por la Dirección Jurídica del INE con la clave INE/DJC/CPSPEN/RI/4/2024-OPLE.

14. Resolución INE/JGE158/2024

El veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, la JGE dictó resolución mediante acuerdo INE/JGE158/2024, respecto del recurso de inconformidad INE/DJ/CPSPEN/RI/2/2024-OPLE y sus acumulados INE/DJ/CPSPEN/RI/3/2024-OPLE e INE/DJ/CPSPEN/RI/4/2024-OPLE.

15. Impugnación de la resolución INE/JGE158/2024

El dos de diciembre de dos mil veinticuatro, Alma Lilia Xochihua Guerra interpuso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante la Sala Superior a fin de controvertir la resolución INE/JGE158/2024, quien la registró bajo la clave SUP-JDC-1424/2024.

16. Sentencia de la Sala Superior

El dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-1424/2024, cuyos efectos y punto resolutive ordenaron lo siguiente:

C. Efectos

(98) Al resultar contrario a Derecho lo resuelto por la Junta General Ejecutiva, específicamente, por ser transgresor del principio de paridad de género, lo procedente es revocar el acto impugnado para dejar sin efectos la designación de Julio César Leal Espinosa, para el

² Mediante el cual la DESPEN hizo del conocimiento a la UTape que se había informado a la Comisión del Servicio, el ofrecimiento y aceptación del cargo de Coordinación de Organización Electoral con adscripción al IEEM.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

cargo de Coordinación de Organización Electoral, en la vacante declinada por Violeta Almendra García.

(99) Lo anterior, para el efecto de vincular a las autoridades electorales involucradas y competentes para que designen de inmediato a la persona que se encuentra en primer lugar de la lista de reserva de mujeres para el cargo de Coordinación de Organización Electoral, esto es, a la parte actora del presente juicio.

(100) Hecho lo anterior, la autoridad responsable deberá informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento ordenado, dentro de las veinticuatro horas a que esto suceda.

7. RESOLUTIVO

ÚNICO. Se **revoca** la resolución impugnada para los efectos precisados en la ejecutoria.

17. Notificación de la sentencia al IEEM

El diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se notificó al IEEM la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1424/2024.

18. Solicitud de la DESPEN a la UTAPE para dar cumplimiento a la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1424/2024

El veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, la DESPEN³ remitió a la UTAPE el oficio INE/ED/DESPEN/2053/2024, para realizar las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1424/2024, y en su oportunidad, le fueron remitidas las constancias generadas; precisando como fecha de cumplimiento para dicha actividad del veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro al veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

19. Solicitud de la UTAPE

El seis de enero de dos mil veinticinco, la UTAPE solicitó⁴ a la SE girar instrucciones para dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1424/2024, quien, para tal efecto,

³ Mediante la actividad MEX/2024/5208/00742 del Sistema de Vinculación con los OPL.

⁴ Mediante oficio IEEM/UTAPE/1/2025.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

elaboró el proyecto de acuerdo de designación de la persona para ocupar el cargo de Coordinación de Organización Electoral conforme a lo resuelto por la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1424/2024, que se somete a consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a una persona de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 del IEEM, en términos de lo previsto por los artículos 82 de los Lineamientos y 185, fracción LX del CEEM; así como en acatamiento a lo resuelto por la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1424/2024.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, indica que el SPEN comprende entre otros aspectos, la selección e ingreso de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán entre otros mecanismos con los de selección e ingreso, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN, y ejercerá su rectoría, regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 57, numeral 1, inciso b), prevé que la DESPEN tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.

El artículo 201, numerales 1 y 3, precisa que:

- Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPL por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.
- La organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la LGIPE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

El artículo 202, numerales 1, 2 y 6, prevé que:

- El SPEN se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL; y contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPL.
- Para el adecuado funcionamiento del SPEN, el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 la Constitución Federal.
- El ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Será vía de ingreso el concurso público, entre otros.

El artículo 203, numeral 1, inciso c), determina que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de las personas interesadas en ingresar a una plaza del SPEN, que será primordialmente por la vía del concurso público.

Estatuto

El artículo 1, fracciones I y II, dispone que el Estatuto tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V,

Apartado D de la Constitución Federal y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la LGIPE, en los siguientes términos:

- Regular los mecanismos de selección e ingreso del personal.
- Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados en la fracción anterior. La normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda del Estatuto.

El artículo 26, fracciones II y VI, señala que corresponde a la DESPEN:

- Llevar a cabo los procesos de selección e ingreso al SPEN en los términos del Estatuto.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.

El artículo 369 precisa entre otros aspectos, que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPL conforme lo establece la Constitución Federal en su artículo 41, Base V, Apartado D.

El artículo 371 refiere que para el cumplimiento de sus funciones cada OPL contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa.

El artículo 376, fracciones I, IV, V y VI, prevé que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPL y a sus integrantes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Realizar nombramientos o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable.

- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPL, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

El artículo 377, fracciones I, II y V, mandata que los órganos de enlace de cada OPL a cargo de la atención de los asuntos del SPEN tendrán las siguientes facultades:

- Fungir como enlace con el INE.
- Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPL.
- Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, e ingreso de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPL, según corresponda.

El artículo 384 precisa que el SPEN en los OPL se integrará en los cuerpos siguientes:

- Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del SPEN, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes, y;
- Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del SPEN, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

El artículo 385, párrafo primero, indica que el Catálogo del SPEN, en su apartado para OPL, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el SPEN en el sistema de los OPL; dicho catálogo podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.

El artículo 387 enuncia entre otros aspectos, que el SPEN en el sistema de los OPL se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en

el Catálogo del SPEN y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPL.

El artículo 390, párrafo primero, señala entre otros aspectos, que la ocupación de plazas del SPEN al interior de cada OPL podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público, entre otros.

El artículo 391, párrafo primero, fracción I, ordena que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPL expedirá los nombramientos a las y los MSPEN con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección. Quienes ingresen al SPEN mediante Concurso Público recibirán un nombramiento como MSPEN en el cargo o puesto respectivo.

El párrafo segundo del citado artículo, menciona que el órgano de enlace en cada OPL deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del MSPEN.

El artículo 404, párrafo primero, establece que la DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPL conforme a lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

El artículo 411, señala que una vez que se designen a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del OPL, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, que no excederá los doce meses.

Lineamientos

El artículo 82 precisa que las propuestas de designación deberán ser aprobadas por el órgano superior de dirección de los OPL.

El artículo 84 establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de cada OPL expedirá los nombramientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

El artículo 86, párrafo primero, indica que posteriormente a la designación de personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará en la página de Internet del INE, dos listas de reserva, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo o puesto, que incluirán a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior. Estas listas estarán ordenadas de mayor a menor calificación y tendrán una vigencia que no excederá los doce meses, según lo establezca la Convocatoria respectiva.

El párrafo segundo del artículo de cuenta señala que, la DESPEN enviará a los OPL las listas de reserva para que las publiquen en sus páginas de Internet, lleven a cabo su control y seguimiento durante la vigencia de estas y realicen las designaciones conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo segundo, manifiesta que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 169, párrafo primero, mandata que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 172, párrafos primero y segundo, ordena que:

- El IEEM para el desempeño de sus actividades contará con personal calificado necesario para prestar el SPEN.
- El SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del órgano de enlace previsto en el Estatuto que será determinado por este Consejo General.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/01/2025

Por el que se designa a una persona de lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1424/2024

El artículo 203 Bis, fracciones I, II y IV, enuncia entre otras atribuciones del Órgano de Enlace (UTAPE), las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 1, penúltima viñeta, prevé que es función de este Consejo General, el dar cumplimiento a lo mandado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

El numeral 9 de dicho apartado, señala como uno de los objetivos de la UTAPE, ser el órgano de enlace del SPEN con el INE, para atender los asuntos del SPEN relativos a los mecanismos de selección e ingreso, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.

III. MOTIVACIÓN

La Constitución Federal precisa que el SPEN comprende la selección e ingreso de personas servidoras públicas en los órganos ejecutivos y técnicos de los OPL, y conforme a la LGIPE, la DESPEN es quien debe cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho servicio.

Derivado de vacantes en cargos y puestos del SPEN en el sistema OPL, se realizó el Concurso Público 2022-2023, entre ellos, al cargo de Coordinación de Organización Electoral del Estado de México.

El Concurso Público 2022-2023, consistió en un conjunto de procedimientos de reclutamiento y selección para el ingreso a fin de ocupar plazas y puestos del SPEN y en su convocatoria se estableció la descripción, alcance y plazos de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del concurso público.

Una vez llevado el concurso referido, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/105/2023, designó entre otras, a la persona ganadora

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/01/2025

Por el que se designa a una persona de lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1424/2024

del Concurso Público 2022-2023, para ocupar el cargo de Coordinación de Organización Electoral, quien declinó al mismo.

Posteriormente, este Órgano Colegiado mediante el diverso IEEM/CG/169/2024, designó a Julio César Leal Espinosa, persona con mayor calificación de la lista de reserva de dicho concurso público para ocupar la vacante en el cargo de Coordinación de Organización Electoral del SPEN del IEEM.

Sin embargo, dicho acuerdo IEEM/CG/169/2024 fue impugnado mediante recurso de inconformidad, el cual fue resuelto por la JGE mediante resolución INE/JGE158/2024; misma que a su vez, fue recurrida por Alma Lilia Xochihua Guerra, mediante juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el cual fue radicado bajo el expediente SUP-JDC-1424/2024 por la Sala Superior, en la que determinó revocar la resolución impugnada para:

- a) Dejar sin efectos la designación de Julio César Leal Espinosa, para el cargo de Coordinación de Organización Electoral, en la vacante declinada por Violeta Almendra García.
- b) Vincular a las autoridades electorales involucradas y competentes para que designen de inmediato a la persona que se encuentra en primer lugar de la lista de reserva de mujeres para el cargo de Coordinación de Organización Electoral, esto es, a la parte actora del juicio.
- c) Informar a la Sala Superior sobre el cumplimiento de lo ordenado, dentro de las veinticuatro horas a que esto suceda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General:

A C U E R D A

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1424/2024, se tiene:

- a) Se deja sin efectos la designación de Julio César Leal Espinosa para el cargo de Coordinación de Organización Electoral, por ser contraria al principio de paridad de género.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/01/2025

Por el que se designa a una persona de lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1424/2024

- b) Se designa a Alma Lilia Xochihua Guerra para el cargo de Coordinación de Organización Electoral con adscripción a la DO, persona que ocupa el primer lugar de la lista de reserva de mujeres del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en los cargos y puestos del SPEN del IEEM.

Designación que surtirá efectos a partir de la aprobación de este acuerdo.

SEGUNDO. Infórmese a la DO la aprobación del presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la UTAPE:

- a) Notificar el presente acuerdo a Julio César Leal Espinosa.
- b) Elaborar el nombramiento para dar cumplimiento al artículo 391, párrafo primero, fracción I del Estatuto, y lo remita a la brevedad a la SE.
- c) Notificar y hacer entrega del nombramiento a la persona designada en el punto PRIMERO inciso b) del presente acuerdo.
- d) Informar a la Comisión de Seguimiento al SPEN la aprobación del presente instrumento.
- e) Dar cumplimiento a lo ordenado por el párrafo segundo del artículo 391 del Estatuto y una vez que la persona designada se incorpore al cargo, remita a la DESPEN un ejemplar digitalizado del acuse del oficio del nombramiento.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección de Administración del IEEM el presente acuerdo para los efectos administrativos que deriven de la aprobación del presente instrumento.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General.

- SEXTO.** Infórmese a la Sala Superior el cumplimiento dado a la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1424/2024, dentro de las 24 horas siguientes a la ejecución de lo ordenado en la misma.
- SÉPTIMO.** Notifíquese a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la primera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/01/2025

Por el que se designa a una persona de lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1424/2024